Año de 1962 | Viernes 21 de Septiembre | Núm. 114

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los número de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)........... 150,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre).. 50,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre).. 85,00 íd.
Otras entidades y particulares (año)........ 170,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00
Número de más de tres años 5.00 íd.

Ministerio de Obras Públicas

ORDEN de 22 de agosto de 1962 por la que se dispone que todos los vehículos destinados al transporte de mercancías por carretera deben ir provistos de la correspondiente hoja de ruta.

Ilustrísimo señor:

La necesidad cada vez más apremiente de un conocimiento lo más exacto posible del transporte de mercancías por carretera en lo que se refiere sobre todo a corrientes de tráfico y volúmenes transportados con discriminación de las clases de mercancías tanto en los servicios públicos como en los de carácter particular, aconseja la implantación de la obligatoriedad de que todos los servicios se realicen acompañando al vehículo una carta de porte u hoja de ruta en la que se consignen los datos fundamentales de carácter estadístico consecuentes a dicho fin, haciendo que de este modo los propios transportistas colaboren a los fines de una mejor ordenación de sus actividades.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.° Todos los vehículos destinados al transporte público de mercancías en cualquiera de sus modalidades deberán ir provistos de la correspondiente hoja de ruta expedida por su titular o por éste y la Agencia de Transportes, cuando ésta intervenga en el servicio, en la que constará la matrícula del vehículo, su capacidad de carga, la naturaleza, valor y peso de cada carga que transporte con el nombre del remitente y del destinatario que corresponda a cada una y la fecha en que se efectúe el servicio y Agencias de Transporte que hayan intervenido en su caso.

Esta hoja de ruta se ajustará al modelo que se acompaña.

Dentro de los primeros cinco días del mes, el titular de la tarjeta de transporte deberá remitir a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en la que esté domiciliado un estado-resumen de todos los servicios efectuados en el mes anterior.

2.° Para los servicios de transporte de mercancías de carácter particular queda autorizada la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera para establecer el sistema de recogida de datos del mismo carácter que los de los servicios públicos y con el mismo fin.

3.° El incumplimiento por parte de los interesados de lo dispuesto en los apartados anteriores dará lugar a la aplicación de sanciones, de acuerdo con lo que determinan los artículos 94, 114 y 115 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transporte Mecánicos por Carretera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1962.

VIGÓN

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

(Del «B. O. del E.», 18 de Sepbre., núm. 224.)

HOJA DE RUTA

D. ...., domiciliado en ...., calle de ...., número ......, propietario del camión marca .... matrícula ...., con tarjeta de transportes clase ...., número ...., carga autorizada ...., ha cargado el camión de su propiedad transportando las mercancías que se detallan a continuación:

Bultos	Peso Kgs.	Clase de mercancía	Valor	Remitente	Domicilio	Consignatario	Domicilio	Destino

La contratación de este transporte ha sido realizada (1) { Directamente. / Por mediación de la Agencia .... autorizada por el Ministerio de Obras Públicas con el número A. T. .... y domiciliada en ...., calle de .... número ......

Firma y sello de la Agencia si ha intervenido en la contratación .... a ...... de .... de 196...

(1) Táchese lo que no sirva.

Ministerio de Obras Públicas

ORDEN de 22 de agosto de 1962 por la que se suprimen las fianzas colectivas de Agencias de Transportes.

Ilustrísimo señor:

El artículo 146 del Reglamento de Ordenación de Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949 establece que las Agencias de Transporte deben constituir una fianza que garantice el cumplimiento de sus obligaciones, pero no aclara si esta fianza debe depositarse solamente por las Agencias centrales o por todas ellas, centrales y sucursales.

Por otra parte, teniendo en cuenta la delicada situación que atravesaban las agencias de Transporte en aquel momento, se promulgó la Orden ministerial de 31 de mayo de 1952, que concedió el beneficio del depósito global o fianza colectiva en la forma y cuantía que en dicha Orden se precisaban («Boletín Oficial del Estado» del 29 de junio).

La experiencia adquirida desde las citadas fechas aconsejan tanto la derogación de dicha Orden ministerial, facilitando en un plazo amplio el paso de las fianzas globales a las individuales, como hacer la aclaración a que al principio se alude.

En consecuencia este Ministerio ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero. A partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», queda derogada la Orden ministerial de 31 de mayo de 1952 sobre fianzas colectivas de las Agencias de Transportes, concediéndose un plazo de cuatro años para que todas las que estén acogidas a esta modalidad pasen al sistema de fianzas individuales establecido, con la obligación de ir completando las fianzas con la cuarta parte cada año. En caso de incumplimiento de cualquiera de los plazos, quedará automáticamente sin efecto la autorización para el funcionamiento de la Agencia.

Segundo. En virtud de la facultad reconocida al Ministerio de Obras Públicas por la 13 disposición transitoria del Reglamento de Ordenación de Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949, se aclara que las fianzas a que se refiere el artículo 146 de dicho Reglamento son necesarias tanto para la Agencia central como para cada una de sus sucursales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1962.

VIGÓN

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

(Del «B. O. del E.», 14 Sbre., núm. 221.)

2462

Ministerio de la Gobernación

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Sanidad de 24 de julio de 1962 (B. O. del E. núm. 184, del 2 de agosto), por la que se dan normas sobre reconocimiento de los cerdos sacrificados en domicilios particulares.

Próxima la fecha en que las Jefaturas de Sanidad han de organizar en sus respectivas provincias el reconocimiento sanitario de las reses porcinas sacrificadas en domicilios particulares, de acuerdo con lo dispuesto en la orden de 23 de diciembre de 1923, y en virtud de la Delegación conferida a esta Dirección General por la Orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de septiembre de 1957, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º—La temporada de sacrificio de estos cerdos comenzará el día 1 de octubre próximo y terminará el 30 de abril de 1963.

2.º—Las normas que han de regular el reconocimiento en vivo de los cerdos sacrificados en domicilios particulares, así como la inspección de sus vísceras y carne en canal y micrográficamente, serán las mismas que se observaron en la temporada anterior y que figuran en la Circular de esta Dirección General de 29 de julio de 1961 *(Boletín Oficial del Estado* número 201, de 23 de agosto del mismo año).

3.º—Por las Jefaturas Provinciales de Sanidad se dará la mayor publicidad a la citada disposición y se adoptarán las medidas pertinentes para el mejor cumplimiento de la misma.

2461

Gobierno Civil de la Provincia

Sacrificio de cerdos en régimen domiciliario para el consumo familiar

Llegada la época en que tradicionalmente se procede a la matanza de cerdos para el consumo familiar, y a fin de evitar la presentación de casos de triquinosis u otras parasitosis en la especie humana —registrados lamentablemente en número bastante crecido en campañas anteriores en otras provincias, e incluso en ésta, como consecuencia en la mayoría de los casos de sacrificios clandestinos o de no ajustarse a las normas dictadas por el servicio—, previo informe favorable de la Jefatura Provincial de Sanidad, he resuelto dictar la siguiente orden en relación con la organización del servicio de sacrificio y reconocimiento de cerdos para el consumo familiar:

Primero.—Dentro del plazo de treinta días hábiles, siguientes al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la provincia, se procederá en todos los Municipios de la provincia a la celebración de una reunión entre los señores Alcalde, Veterinario Titular y Secretario, a fin de determinar las condiciones en que ha de desenvolverse el servicio, de acuerdo con las disposiciones vigentes y a lo ordenado en esta Circular.

De dicha reunión se levantará acta por triplicado para remitir inmediatamente a la Jefatura Provincial de Sanidad (Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria) un ejemplar (por conducto de la Inspección Municipal Veterinaria), entregar otro al señor Veterinario Titular y archivar el tercer ejemplar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Segundo.—En dicha reunión se adoptarán los correspondientes acuerdos sobre:

1.º Días y horas que se han de señalar para el reconocimiento de las reses porcinas con destino al consumo familiar, excluyendo los domingos y días festivos.

2.º Obligatoriedad por parte de los interesados de comunicar con 24 horas de antelación por lo menos a la señalada para el reconocimiento, al funcionario o persona que se designe, las matanzas que hayan de realizarse con destino *exclusivo* para el consumo familiar, toda vez que para el consumo público el sacrificio ha de hacerse *precisamente* en el Matadero, en el habilitado para tales efectos por las Autoridades correspondientes o en los mataderos industriales *autorizados*, con sujeción al régimen de cada uno.

Igualmente se señalará la obligatoriedad de constituir un depósito de 35 pesetas para los pueblos agregados, y de 25 pesetas para la capitalidad del partido veterinario, de cuyo depósito se dará resguardo al interesado para responder del pago de los derechos sanitarios, gastos de viaje etc., etc.

3.º Obligatoriedad de la Alcaldía de comunicar al Veterinario Titular *por escrito* y por conducto de la persona encargada de recibir los avisos y los depósitos la orden de reconocimiento.

4.º Fases del reconocimiento sanitario: reconocimiento en vivo, macroscópico y microscópico; aplicación personal y adecuada por el Veterinario Titular de las placas sanitarias en todos los jamones y paletas que hayan de conservarse como tales y en los que no se hubiera decidido aún en el momento del reconocimiento su destino ulterior, con inutilización para la conservación como piezas —con cortes profundos en las masas musculares— de los jamones y paletas que hayan de ser despiezados, según declaración de los propietarios; marcado en tinta de las reses reconocidas y halladas aptas para el consumo; expedición del certificado correspondiente en los impresos oficiales *con expresión de los números de las placas sanitarias colocadas* y remisión de los certificados a la Alcaldía respectiva dentro de las 24 horas siguientes al reconocimiento, con expresión de la obligación de los interesados de recoger el certificado correspondiente como requisito indispensable para poder disponer de las carnes y efectuar la liquidación del depósito constituido.

5.º Normas a seguir en el caso de resultar impropias, total o parcialmente, las reses para el consumo.

6.º Liquidación definitiva del depósito, teniendo en cuenta las siguientes partidas:

a) Derechos de reconocimiento, 20,00 pesetas por res.

b) Placas sanitarias aplicadas, 0,95 pesetas una.

c) Impresos de certificado, 2,50 pesetas.

d) Gastos de viaje, cuando el Veterinario tenga que salir a más de tres kilómetros del radio de población de su residencia, devengando derechos de viaje a razón de 3,50 pesetas por kilómetro, prorrateando entre el número de cerdos reconocidos en el día —para los agregados— y distribución del importe de los derechos, reteniendo el Ayuntamiento las 10,00 pesetas por reconocimiento efectuado y abonando al Veterinario Titular el resto (lo que deberá llevarse a efecto dentro de los 15 días siguientes a la terminación de la temporada, como máximum), con facultad de acordar una fórmula con respecto a gastos de locomoción para hacer una liquidación al final de la campaña, a fin de buscar una mayor uniformidad entre todos los vecinos en el pago por este concepto.

7.º Obligatoriedad por la Secretaría del Ayuntamiento y por el Veterinario Titular de llevar al día los correspondientes libros de avisos y reconocimientos.

8.º Normas de publicidad de la obligación por parte de los vecinos de declarar ante la Alcaldía el número de cerdos que pretenden sacrificar en la temporada con destino a consumo familiar, tanto en el Matadero Municipal como en el domicilio particular; la de atenerse a las normas dictadas en el acta de organización del servicio domiciliario de cerdos y el consumo de sus carnes, al propio tiempo que se les advierte que en caso de negligencia, omisiones o resistencia al cumplimiento del servicio como está ordenado, serán denunciados ante los Tribunales de Justicia por atentado contra la salud pública, con arreglo a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 21 de junio de 1945, y sancionados con multas de 100 a 1.000 pesetas por la Jefatura Provincial de Sanidad por infracción a las disposiciones sanitarias dictadas; igualmente se advertirá en dichas actas el decomiso de que serán objeto las carnes y productos cárnicos que circulen sin guía de procedencia, marchamos, placas y marcas sanitarias que garanticen sus buenas calidades para el consumo.

9.º Normas sobre autorización por la Alcaldía de un número determinado de sacrificios para el consumo familiar, así como de la forma en que ha de comunicarse dicha autorización a la Inspección Municipal Veterinaria.

10.º Régimen que se pacta en cuanto a gastos de viaje y envío de certificados a la Alcaldía.

11.º Estado en que se encuentran los aparatos o instrumental necesario para el análisis microscópico, incluídas tenazas para la aplicación de los marchamos y placas sanitarias, rodillos marcadores, etc., y de la obligación de subsanar el Ayuntamiento a la mayor urgencia las deficiencias observadas; se señala en todo caso la conveniencia de dotar a la Inspección Municipal Veterinaria de un triquinoscopio de proyección para el más eficiente desempeño de su misión en defensa de la salud pública, para lo que podrán ponerse de acuerdo los diferentes Municipios de cada partido veterinario.

Tercero. Las Alcaldías denunciarán ante el Juzgado y ante la Jefatura de Sanidad cuantos casos conozcan de sacrificios clandestinos, bien sea por sus propios medios de información o por denuncias o informes que reciban de los Servicios Veterinarios, Guardia Civil, vecinos, etcétera.

Cuarto. Las carnes y productos cárnicos que circulen sin guía de procedencia o sin marchamos, placas y marcas sanitarias que garanticen sus buenas condiciones para el consumo, serán decomisadas por las Alcaldías, Veterinarios Titulares, Guardia Civil, etcétera, etc., y puestas a mi disposición para su distribución a los Establecimientos de Beneficiencia, previo el análisis correspondiente.

Quinto. En cumplimiento del artículo 15 de la Resolución de la Dirección General de 2 de agosto de 1960 (Boletin Oficial del 17 de agosto), los Ayuntamiento facilitarán a los Veterinarios locales relación nominal de los vecinos que han de llevar a cabo matanzas para el consumo familiar en el plazo señalado más arriba; y para hacer efectivas las exacciones municipales sobre reconocimiento de carnes que pudieran tener establecidas, al amparo de los artículos 434 y siguientes del texto articulado de la Ley de Régimen Local, aprobada por el Decreto de 24 de junio de 1955, exigirán el certificado del Veterinario Titular acreditativo de haberse procedido al reconocimiento de la res y haberse autorizado el consumo de la misma.

Al terminar la campaña de sacrificios de cerdos para el consumo familiar —30 de abril de 1963— los Servicios Veterinarios Municipales entregarán en las Alcaldías respectivas la relación de vecinos que han sacrificado cerdos con aquellos fines, cuyas listas se expondrán al público por si hubiere reclamaciones de tipo sanitario o fiscal.

Sexto.—A la vista de los datos recogidos en cada partido, los Veterinarios Titulares, en cumplimiento de los apartados b) y c) del artículo 7.º de la Orden Ministerial de 27 de julio de 1959 (B. O. del 5 de agosto), presentarán ante la Jefatura Provincial de Sanidad, en un plazo que terminará el día 30 de octubre próximo, una declaración jurada en la que manifiesten de modo concreto hallarse en condiciones de prestar el servicio en su totalidad, entendiéndose por tal la recogida de muestras de carne de los cerdos sacrificados y examen microscópico de los mismos, así como la aplicación de las placas sanitarias reglamentarias a jamones y paletillas que no sean objeto de despiece.

Cuando el Veterinario Titular considere la imposibilidad de efectuar el servicio en el partido completo, lo hará así constar ante la Jefatura Provincial de Sanidad (Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria), proponiendo en consecuencia la aportación de otro Veterinario para la práctica de esta indeclinable función sanitaria, en sus tres fases de recogida de muestras e inspección macroscópica, análisis microscópico y aplicación de placas sanitarias, señalándose por la Jefatura la zona del partido en que cada uno ha de actuar.

Séptimo.—Ante los casos comprobados de presentación de triquinosis en personas que consumieron carne de jabalí sin previo reconocimento sanitario, se hace extensiva a las carnes de esta especie la obligación de su inspección microscópica, al igual que las de los cerdos domésticos, antes de autorizar su consumo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento, tanto de lo aquí dispuesto como de lo establecido en las disposiciones vigentes y en el acta de organización del Servicio que obrará en cada Alcaldía, encareciendo a todas las Autoridades y Agentes dependientes de las mismas la máxima colaboración para el cumplimiento de las disposiciones y órdenes aludidas.

Segovia, 19 de septiembre de 1962.

El Gobernador Civil,
Juan Murillo de Valdivia y Martínez Matamoros

24..

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda en el ganado de la especie bovina existente en el término municipal de Castillejo de Mesleón, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en la cijas de don Agustín González, don León Arribas y don Leonardo González, señalándose como zona infecta el término municipal, como zona sospechosa los términos colindantes y como zona de inmunización una de 25 kilómetros alrededor del foco.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XXXII del Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria de todos los animales receptibles a dicha enfermedad en un radio de 25 kilómetros alrededor del foco.

Segovia, 20 de septiembre de 1962.

El Gobernador Civil

2482

Gobierno Civil de la Provincia

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie bovina y porcina, existente en el término municipal de Barbolla, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los establos de don Félix de Frutos, don Eustaquio Gómez, don Desiderio Gómez y don Eugenio Estebaranz, señalándose como zona infecta el término municipal, como zona sospechosa los términos colindantes y como zona de inmunización una de 25 kilómetros alrededor del foco.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XXXII del Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria de todos los animales receptibles en un radio de 25 kilómetros alrededor del foco.

Segovia, 20 de septiembre de 1962.

El Gobernador Civil

2437

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL SEGOVIA

Anuncio de extravío

Habiéndose extraviado el resguardo negociable A4-AC-1, ejemplar del vendedor serie Am. núm. 774.539, expedido por el Silo de Ortigosa de Pestaño, importante 3.635,76 ptas., se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en las oficinas de esta Jefatura Provincial, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se haga efectivo el referido resguardo sino a su legítimo dueño, quedando el mismo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y BOLETIN OFICIAL de la provincia sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto.

Segovia, a 14 de septiembre de 1962.—*El Jefe Provincial*.

2438

COMUNIDAD DE LA CIUDAD Y TIERRA DE SEGOVIA

Concurso para provisión de plaza de Guarda de Montes de la misma

Los exámenes o pruebas de aptitud del convocado a que se refiere el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del 14 de febrero último, tendrán lugar el 5 de octubre próximo en la Casa Consistorial de Segovia, dando comienzo el primer ejercicio, escrito, a las once horas, y el segundo, oral, a las cinco de la tarde.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los fines del art. 9.º-1) del Decreto de 10 de mayo de 1957, sobre régimen de oposiciones y concursos.

Segovia, 12 de septiembre de 1962. El Presidente, *A. Sanz Aránguez*.

2440

EDICTO

Alfonso Martínez Almeida, Registrador de la Propiedad, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la ciudad de Segovia.

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo, a instancia de don Felicísimo García de Miguelsanz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrona, he sido requerido para formalizar el correspondiente acta de notoriedad a fin de acreditar en la misma el derecho de un aprovechamiento de aguas adquirido por prescripción, con las características siguientes:

1.º Que el río del que se deriva el agua se denomina «Riofrío».

2.º Que el punto donde se deriva la toma de aguas se denomina «La Presa» y se halla situado a una distancia de veinte metros del corral del pueblo y a unos cien metros aproximadamente de la carretera de Villacastín, del término municipal de Madrona.

3.º Que el destino del aprovechamiento es el de riego de un prado denominado del Lugar, propiedad del Ayuntamiento, con una superficie de cinco hectáreas aproximadamente.

4.º Que el volumen de agua aprovechable es el de ciento cincuenta litros por segundo cuando el río lleva agua en épocas normales.

5.º Que las aguas se utilizan de febrero a junio, todo el día.

6.º Que el tiempo que se lleva utilizando el agua para el riego del prado es desde tiempo inmemorial.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto, puedan comparecer, los que se consideren perjudicados, ante el infrascrito Notario, para exponer y justificar sus derechos o aportar la información que consideren útil y conveniente, a los fines indicados.

En Segovia, a doce de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Notario, *Alfonso Martínez Almeida*.

2440

EDICTO

Alfonso Martínez Almeida, Registrador de la Propiedad, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la ciudad de Segovia.

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo, a instancia de don Felicísimo García de Miguelsanz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrona, he sido requerido para formalizar el correspondiente acta de notoriedad a fin de acreditar en la misma el derecho de un aprovechamiento de aguas adquirido por prescripción, con las características siguientes:

1.º Que el río del que se deriva el agua se denomina «Riofrío».

2.º Que el punto donde se verifica la toma de aguas se denomina «El Rastrillo», en término municipal de Madrona.

3.º Que el destino del aprovechamiento es el de usos domésticos y el riego de un prado denominado «La Mancha», propiedad del Ayuntamiento, con una superficie de dos hectáreas aproximadamente.

4.º Que el volumen de agua aprovechable es el de sesenta litros por segundo cuando el río lleva agua en épocas normales.

5.º Que las aguas se utilizan de febrero a octubre cuando baja agua.

6.º Que el tiempo que se lleva abasteciendo de agua para uso domésticos y riego del prado es desde tiempo inmemorial.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto, puedan comparecer, los que se consideren perjudicados, ante el infrascrito Notario, para exponer y justificar sus derechos o aportar la información que consideren útil y conveniente, a los fines indicados.

En Segovia, a doce de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Notario, *Alfonso Martínez Almeida*.

2440

EDICTO

Alfonso Martínez Almeida, Registrador de la Propiedad, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la ciudad de Segovia.

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo, a instancia de don Felicísimo García de Miguelsanz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrona, he sido requerido para formalizar el correspondiente acta de notoriedad, a fin de acreditar en la misma el derecho de un aprovechamiento de aguas adquirido por prescripción, con las características siguientes:

1.º Que el agua objeto del aprovechamiento se deriva del río llamado «Riofrío», a través de filtraciones del mismo.

2.º Que el agua se extrae de un pozo que se encuentra situado a unos cincuenta metros aproximadamente de la carretera de Villacastín aguas arriba.

3.º Que el destino del aprovechamiento es el abastecimiento de agua al pueblo de Madrona, lo que se lleva a efecto a través de un pozo de cinco metros de profundidad, cuyas aguas se extraen mediante un motor eléctrico.

4.º Que el volumen de agua aprovechable es de cincuenta y cinco mil litros diarios.

5.º Que las aguas se utilizan durante todo el día.

6.º Que el tiempo que se lleva utilizando el agua para dichos fines es desde tiempo inmemorial.

Lo qne se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto, puedan comparecer, los que se consideren perjudicados, ante el infrascrito Notario, para exponer y justificar sus derechos o aportar la información que consideren útil y conveniente, a los fines indicados.

En Segovia, a doce de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Notario, *Alfonso Martínez Almeida*.

SUBASTAS

2444

Aldealengua de Pedraza

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se saca a subasta pública la venta de un toro semental de desecho, raza del país, la que tendrá lugar el día 15 de octubre próximo y hora de las doce de la mañana, admitiéndose los pliegos hasta la misma hora del día 13 del mismo mes.

El acto tendrá lugar en la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Los pliegos, cerrados y debidamente reintegrados, pueden presentarse a partir de la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los que deseen tomar parte en la subasta de enajenación presentarán una fianza de dos mil pesetas, debiéndo ir provistos de la cartilla ganadera o carnet de comprador y recibo de satisfacer la licencia fiscal del ramo de tratantes o tablajeros, así como de la declaración jurada sobre incapacidad o incompatibilidad.

De no cubrirse el tipo o valor que previamente han asignado dos peritos prácticos, se entenderá declarada desierta la subasta, celebrándose otra con carácter urgente a los ocho días.

Rige el pliego de condiciones que obra en el expediente y en lo no previsto, el Reglamento de Contratación Municipal.

Correrán de cuenta del rematante todos los gastos relacionados con esta subasta.

Aldealengua de Pedraza, 10 de septiembre de 1962.—El Alcalde, *Santiago Arcones*.

2445

Ayuntamiento de Olombrada

Subasta de obras

A las doce horas del día que cuente veintiún día hábiles a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de un Grupo Escolar en la calle de Arroyuelo de esta localidad, bajo el tipo de licitación de *setecientas seis mil sesenta pesetas y treinta y dos céntimos* (706.000,32 pesetas).

Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta, reintegradas con seis pesetas, se presentarán en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina de once a trece de los veinte días siguientes al de la aparición de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, en sobre cerrado y con la inscripción siguiente: «Para las obras de construcción del Grupo Escolar en la calle de Arroyuelo».

Se acompañará en otro sobre la documentación siguiente: Documento Nacional de Identidad del licitador o supletorio en su caso; carta de pago o resguardo que acredite el depósito provisional; declaración jurada que acredite no hallarse en ningún caso de incapacidad o incompatibilidad de los indicados en los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación; justificante de hallarse matriculado o sindicado en el ramo correspondiente hasta la cantidad de este proyecto, y certificado de Arquitecto que acredite que el licitador ha realizado ya alguna obra de este carácter. Además el carnet de Empresa con responsabilidad y justificante de hallarse al corriente en el pago de Seguros Sociales.

El plazo de ejecución de las obras será de doce meses contados por días hábiles desde el siguiente al en que se notifique al contratista la adjudicación definitiva.

La garantía provisional o fianza será del tres por ciento del tipo de licitación, que asciende a veintiún mil ciento ochenta y dos pesetas y diez céntimos (21.182,10 ptas.). La fianza definitiva será del seis por ciento de la adjudicación, constituida en la Depositaría Municipal.

Los pliegos de condiciones, memoria, proyectos y demás documentos de consulta se encuentran en la Secretaría Municipal.

La Mesa para el acto de apertura estará constituida por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue y por el Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

Existe crédito suficiente en el presupuesto extraordinario para la ejecución de la obra y se han obtenido las autorizaciones legales necesarias para la validez del contrato.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios, reintegros, contrato, Derechos Reales, Tasas y todos cuantos guarden relación y se deriven del expediente.

Los licitadores que concurran por representación deberán acompañar poder bastanteado por Letrado con residencia en Cuéllar.

El modelo de proposición será el siguiente:

Don ..., mayor de edad, estado ..., profesión ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* número ..., de fecha ... de ... de ..., del proyecto, pliego de condiciones y demás requisitos exigidos para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un Grupo Escolar de seis grados en Olombrada, me compromento a ejecutar referidas obras con entera sujeción a los pliegos de condiciones por la cantidad de ... pesetas ... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del licitador.)

Olombrada, a 14 de septiembre de 1962.—El Alcalde, *Antonio Pascual.*

2456

Ayuntamiento de Montuenga

Subasta de piñas

El día 15 de octubre próximo, a las dece horas de la mañana, tendrá lugar la subasta del aprovechamiento del fruto de piña albar del monte de estos propios denominado «Los Cerrillos y Escepos», número 112 del Catálogo, para el año forestal de 1962-63, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya. El tipo de tasación es el de *cinco mil cincuenta y tres pesetas veinticinco céntimos.*

Las proposiciones se admitirán en sobre cerrado, debiendo ser presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles, de once a una, hasta el anterior señalado para la subasta, durante media hora antes de la señalada para la misma y con sujeción al pliego de condiciones formulado por la Jefatura del Distrito Forestal y publicado en el Boletin Oficial de la provincia correspondiente al 12 de agosto de 1927, que se hallan de manifiesto en este Ayuntamiento.

Será condición indispensable acompañar a la proposición declaración jurada suscrita por el proponente de no estar incurso en ninguno de los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación y el resguardo que justifique haber ingresado en Arcas municipales el 5 por 100 de la tasación como fianza provisional.

Todos los gastos que se originen con motivo de la subasta, de gestión, Derechos Reales, reintegros, formación de expediente, etc., serán de cuenta del rematante, y caso de quedar desierta esta primera subasta se celebrará la segunda, en las mismas condiciones, el día 20 del mismo mes, a la misma hora.

Montuenga, a 17 de septiembre de 1962.--El Alcalde, *Clemencio Arroyo.*

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con Documento Nacional de Identidad núm. ..., expedido en ..., enterado del anuncio publicado en el Boletin Oficial de la provincia de ..., número ..., del día ..., de la subasta del fruto de piña albar del monte de esos propios, núm. 112 del Catálogo, se compromete a efectuar dicho aprovechamiento por la cantidad de ... pesetas (en letra). (Reintegro de seis pesetas.)

(Fecha y firma del proponente.)

2465

Ayuntamiento de Santiuste de San Juan Bautista

ANUNCIO

El día 17 de octubre próximo, a las *doce treinta* de la tarde, tendrá lugar en los Salones de este Ayuntamiento la primera subasta del aprovechamiento del fruto de piña, del pinar de «La Moitera», de los propios de este pueblo, número 121 del Catálogo, para el año forestal de 1962-63, bajo el tipo de tasación de *cuarenta mil pesetas,* señalado por el Distrito Forestal y sobre el aforo de 4.000 hectolitros de dicho producto.

Las proposiciones se admitirán en sobre cerrado, en la Secretaría del Ayuntamiento, los días laborables desde *la once de la mañana a las catorce horas,* a partir del día siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia. A la proposición se unirán las declaraciones juradas a que se hace referencia en el Reglamento de Contratación (artículo 4.°) y el justificante de haberse ingresado en Depositaría la cantidad del *cinco por ciento* del tipo de tasacion, cuyas plicas o pliego de proposiciones se acondicionarán en su estructura al modelo que se halla inserto en el expediente, al efecto, existente en Secretaría.

Las plicas o proposiciones estarán redactadas en alza al precio tipo de tasación y debidamente reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre.

Servirán de base para la subasta de referencia las condiciones facultativas y económicas dadas en los planes por el Distrito Forestal, y las aprobadas por este Ayuntamiento; además las contenidas en la Orden del 28 de agosto de 1962, del Ministerio de Agricultura y, en general, todas aquellas que tengan relación y aplicación a este acto.

Caso de quedar desierta esta primera subasta, se celebrará una segunda a los diez días después de celebrada la primera, bajo las mismas bases, condiciones y tipo de tasación de la primera, así como en el mismo local y hora para la referida.

Para más detalles, se podrán obtener en el expediente que se encuentra en la Secretaría, a disposición de las personas que lo deseen examinar. La interpretación de las mismas está sujeta a las disposiciones que las regulan y a las que el Ayuntamiento dictamine.

Santiuste de San Juan Bautista, a 15 de septiembre de 1962.—El Alcalde, *Mariano Herrero.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2449

ESCARABAJOSA DE CABEZAS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de obras de abastecimiento de aguas, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el art. 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Escarabajosa de Cabezas a 17 de septiembre de 1662.—El Alcalde, Juan Martín.

2450

PINAREJOS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de las obras de abastecimiento domiciliario de agua potable a esta población, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 689 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen conveniente.

Pinarejos a 17 de septiembre de 1962.—El Alcalde, Víctor Alvarez.

2451

TORRECILLA DEL PINAR

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1963, se hace saber queda expuesto al público en unión de los demás documentos de que consta en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción en el Boletin Oficial, conforme a lo dispuesto en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955), durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Torrecilla del Pinar a 17 de septiembre de 1962.—El Alcalde, Antonino Benito.

2452

HONTALBILLA

Aprobado por esta Corporación municipal el Presupuesto ordinario para el año de 1963, se hace saber que queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oir reclamaciones.

Hontalbilla, a 17 de septiembre de 1962.—El Alcalde, P. A., Mariano Romero.

2453

VEGANZONES

Instruido expediente de habilitación número 3 de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Veganzones a 17 de septimbre de 1962.—El Alcalde, L. Cuesta.

2463

Ayuntamiento de Samboal

Convocatoria para la provisión en propiedad, mediante oposición, de una plaza de Auxiliar Administrativo.

Vacante en este Ayuntamiento la plaza de Auxiliar Administrativo, puesta a disposición de esta Corporación Municipal por la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, el Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión celebrada al efecto ha acordado aprobar las Bases y convocar a oposición, para su provisión en propiedad, la citada plaza, dotada con el haber anual de once mil pesetas, dos pagas extraordinarias, quinquenios y demás derechos y emolumentos reglamentarios.

Los aspirantes deberán reunir las condiciones generales de capacidad enumeradas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y tener edad comprendida entre los 18 y 35 años, salvo que cualquiera de ellos pueda estar comprendido dentro del párrafo 2.° de la condición 7.ª del precitado artículo, extremo que se justificará documentalmente.

Las instancias, debidamente reintegradas, se presentarán en esta Secretaría Municipal en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B. O. de la provincia, en horas de oficina.

Los ejercicios de la oposición darán comienzo una vez transcurridos dos meses como mínimo, contados a partir de la publicación de esta convocatoria, en el día y hora que oportunamente se anunciará.

Las Bases de convocatoria y programa anexo pueden examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento, y estarán expuestas en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, pudiendo los interesados impugnar la convocatoria y Bases en la forma y plazos que establece el artículo 3.° del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957.

Samboal, 17 de septiembre de 1962. El Alcalde, *Eladio Andrés.*

2466

Ayuntamiento de Santiuste de San Juan Bautista

ANUNCIO

En cumplimiento y efectos de lo prevenido en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia al público hallarse expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, el pliego de condiciones económico-admistrativas aprobado por la Corporación para la subasta de contratación del aprovechamiento de fruto de piña albar del monte número 121 del Catálogo, denominado «La Moitera», de los propios de este Municipio, para el año forestal de 1962-63.

Santiuste de San Juan Bautista, 15 de septiembre de 1962.—El Alcalde, *Mariano Herrero.*

2467

BERNARDOS

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Bernardos a 18 de septiembre de 1962.—El Alcalde, Pablo Ferradal.

2468

ALDEONSANCHO

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Aldeonsancho a 18 de septiembre de 1962.—El Alcalde, Delfino García.

2469

ARAGONESES

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local vigente y la norma 21 de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 9 de agosto de 1961, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de habilitación de crédito para nutrir el estado de ingresos del presupuesto extraordinario formado para atender al pago del coste de las obras de abastecimiento de agua potable a esta localidad, con cargo al superávit del último ejercicio liquidado, dentro del Presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Aragoneses a 18 de septiembre de 1962.—El Alcalde, Librado de Frutos.

COMUNIDADES

2454

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PEDRAZA

Aprobado por la Comunidad el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender el pago de la compra de la finca titulada «Peñamuchachera y Maillejos», a los herederos de don José Hernández, junto al pinar de Navafría, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Comunidad por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Pedraza a 15 de septiembre de 1962. El Presidente, Agustín Benito.

IMPRENTA PROVINCIAL